

Don **José María Cumbres Jiménez**, Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación de Badajoz.

Certifica que, según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2018, por unanimidad de los Miembros existentes –entre otros– asuntos, y haciendo la salvedad de que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó los siguientes **acuerdos**:

“3. Concesión de subvención.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

<i>Solicitante</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Finalidad</i>
<i>Ayuntamiento de Villar de Rena (Badajoz)</i>	<i>30.000 €</i>	<i>Proyecto “El pueblo animado”.</i>

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por el Diputado-delegado del Área de Desarrollo Local, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villar de Rena (Badajoz) conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la oportunidad que representa para el municipio de atraer a escolares y turistas, la ejecución de esta pintura artística de fachadas y demás actividades que se plantean en el proyecto como herramienta que apuntale la presencia del municipio a nivel turístico.”

Asimismo expresa que:

“Entre los objetivos provinciales figura mejorar las condiciones socioeconómicas de la ciudadanía de la provincia de Badajoz a través del fomento del turismo, mostrando especial interés en potenciar un turismo de calidad, y en consolidar aquellos productos turísticos existentes, todo ello con el propósito de impulsar la actividad económica de la provincia de Badajoz.”

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Villar de Rena (Badajoz) una subvención directa para la ejecución del Proyecto “El Pueblo Animado”.

La cuantía total de la ayuda asciende a treinta mil euros [30.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 153/94200/46203 (RC nº 920180000046) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018

La Diputación de Badajoz financia el 100% del proyecto, por lo que esta subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligacional para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables los realizados durante el plazo de ejecución establecido en este mismo epígrafe, y que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villar de Rena, asume las siguientes obligaciones:

- Plazo de ejecución. La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 y presentar la cuenta justificativa antes del 31 de enero de 2019.*
- Documentación a aportar en la justificación:*

El beneficiario (Ayuntamiento de Villar de Rena) justificará el importe total de la inversión mediante :

- o Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con soporte fotográfico, indicación de trabajos realizados y de los resultados obtenidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.*

- *Certificado/declaración del beneficiario que el importe de la subvención concedida no excede del importe total de la actividad subvencionada.*
- *Declaración de que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.*
- *En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.*
- *Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de que el destino de los fondos tiene una relación indubitada con la actividad subvencionada.*
- *Certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención y de la realización de del pago dentro de la fecha establecida, o en su caso contrario, justificante del reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

El expediente justificativo se remitirá antes del 31 de enero de 2019, a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En caso de deficiencia o ausencia de la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado A) anterior; a vez notificada el presente acuerdo y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- *La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.*

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Villar de Rena, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz; a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos ante el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, extendiendo el presente certificado, de orden y visado por el Ilustrísimo Señor Presidente de la Institución, en Badajoz, a 24 de Enero de 2018.

VºBº
El Presidente,



Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.